


Página 1 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

## CURSOS MANDATORIOS

### PLAN LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE


Conocer la mediación policial de acuerdo a la doctrina establecida por la Institución.

**M4C1L1E**




2023, Bogotá

Versión: 1

Página 2 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO</b>			
<b>Denominación del curso:</b>	Cursos Mandatorios	<b>Acrónimo del curso:</b>	CM2023
<b>Nombre de la Lección:</b>	Conocer la mediación policial de acuerdo con la guía de mediación policial.		
<b>Código de la Lección:</b>	M4C1L1E		
<b>Objetivo de aprendizaje:</b>	Conocer la mediación policial de acuerdo con la guía de mediación policial, con el fin de orientar el uso de la mediación policial como instrumento para resolver conflictos de convivencia desde el servicio de policía.		
<b>Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:</b>	<p><b>Competencias Específicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar sus propias competencias y afianzar sus habilidades como mediador policial, de cara a ejercer un rol de facilitador para la gestión de los conflictos, promoviendo la construcción de acuerdos que ayuden a la convivencia y la paz.</li> <li>• Hacer uso de herramientas basadas en la gestión estructural y conductual de los conflictos, por medio de la implementación de técnicas asociadas al desescalamiento de los mismos, en el ejercicio como terceros facilitadores de la solución de conflictos, orientados hacia la convivencia ciudadana.</li> <li>• Incorporar en el participante un repertorio de habilidades, destrezas relacionadas con el uso de herramientas de enfoque transformativo, aprovechando la dinámica relacionada con la controversia, la interacción entre las partes y objetivo de la mediación policial como herramienta de convivencia ciudadana, "las partes y objetivo de la mediación policial como herramienta de convivencia ciudadana."</li> </ul> <p><b>Competencias Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo.</li> <li>• Generador y promotor de seguridad.</li> <li>• Adaptabilidad.</li> <li>• Autorregulación.</li> <li>• Efectividad en el servicio.</li> <li>• Resolución de conflictos.</li> <li>• Condición física.</li> </ul> <p><b>Competencias Genéricas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional)</li> <li>• SER POLICIA (competencia personal)</li> <li>• SERVIR CON PASION (competencia comunitaria)</li> <li>• APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva)</li> <li>• ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional)</li> </ul>		
<b>Resultado de Aprendizaje:</b>	Apropiar el conocimiento de la mediación policial, de acuerdo con la doctrina establecida por la Institución.		
<b>Estrategia de Enseñanza:</b>	Aprendizaje basado en problemas		

Página 3 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		


<b>Fecha de Elaboración</b>	24/11/23	<b>Versión:</b>	1	<b>Fecha última Modificación:</b>	23/01/24
<b>Tiempo Estimado:</b>	08 horas académicas. 360 minutos 08 horas académicas teórico prácticas. 360 minutos -- horas académicas evaluación teórica.				
<b>Material del estudiante:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máximo 30 pupitres</li> <li>• 01 cuaderno de 100 hojas</li> <li>• Lapiceros</li> <li>• Lápices</li> <li>• Ley 1801 de 2016 Código de convivencia y seguridad ciudadana</li> </ul>				
<b>Lista de chequeo:</b>					
<b>Método de Evaluación:</b>	Evaluación escrita				
<b>Referencias Bibliográficas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia</li> <li>• Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Convivencia y seguridad ciudadana”</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 Guía para realizar la mediación policial en Colombia. Numeral 2.5 Pag 6, 7</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 Guía para realizar la mediación policial en Colombia. Numeral 2.6 Pag 7</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 Guía para realizar la mediación policial en Colombia. Numeral 2.7 Pag 7, 8</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 Guía para realizar la mediación policial en Colombia. Numeral 2.8 Pag 8, 9</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 Guía para realizar la mediación policial en Colombia. Numeral 3.1 Pag 9, 10</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 Guía para realizar la mediación policial en Colombia. Numeral 4.1 Pag 10, 11</li> <li>• Guía 1PR-GU-0004 guía para realizar la mediación policial en Colombia. Sección 5. numeral 5.1, 5.2 .Pág. 20-21</li> <li>• Sección 6. numeral 6.1, 6.2, 6.3 .Pág. 21-22 Guía 1PR-GU-0004 guía para realizar la mediación policial en Colombia.</li> </ul>				

### 1. Medidas de Seguridad

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

**En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:**

1. Conservar la calma.
2. Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
3. Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
4. Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
5. Conformar la reserva estratégica.
6. Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
7. Mantener comunicación.
8. Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.

Página 4 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

**En caso de ataque o atentado terrorista, se sugiere:**

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

**En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:**

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.


**En caso de emergencias médicas, se sugiere:**

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

**En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:**

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos bruscos

**Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.**

Página 5 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

1. Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
2. El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
3. Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
4. Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
5. el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
6. Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.


## 2. Normas del Entrenamiento.

1. Respeto por los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana durante el entrenamiento policial.
2. Restricción de uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de esta.

## 3. Principios y Valores

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 "por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones", entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

Página 6 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

**1. Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.

**2. Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.

**3. Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.

**4. Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

**1. Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**2. Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**3. Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

**4. Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.


**5. Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.

**6. Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**7. Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

Página 7 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

#### 4. Resultado de Aprendizaje.

Los estudiantes estarán en la capacidad de conocer la mediación policial de acuerdo a la guía de mediación policial.

#### 5. Estructura de la Lección.

**Habilidad:** Conocer la mediación policial de acuerdo a la doctrina establecida por la Institución.

- A. ¿Qué es la mediación Policial?
- B. ¿Quién realiza la mediación policial?
- C. Diferencias entre mediación y mediación policial
- D. Retos de la mediación Policial
- E. La mediación policial desde el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- F. Aplicabilidad de la mediación policial

#### 6. Desarrollo de la Lección.


##### A. ¿Qué es la mediación policial?

La mediación policial es un *medio de policía*, cuya ejecución es de carácter preventivo y busca establecer condiciones apropiadas para la convivencia; en este sentido, el objetivo fundamental es generar un cambio de percepción del conflicto, acudiendo al dialogo, al respeto, la tolerancia, la cultura ciudadana, con el fin de que los ciudadanos en disputa por intereses propios o colectivos, generen acuerdos voluntarios y logren un relacionamiento diferente, que contribuya a la recuperación de vínculos y al goce de la vida en comunidad.

Como mínimo la Mediación Policial, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo, lugar y tipología de conflicto, tiene como propósito resolver *in situ* el conflicto, esto asociado más a la inmediatez en la actuación que realiza el funcionario policial, para lograr acuerdos voluntarios entre las partes en conflicto.

Ahora bien, el uso de este medio de policía ha de ser proporcional y razonable, por lo cual se aplicará solo en determinados casos, indicados más adelante. De acuerdo con el principio de necesidad, es posible adoptar otros medios de policía de acuerdo con las circunstancias; por ello, el Protocolo de Mediación Policial *in situ*, relacionado más adelante incorpora en la actuación los medios de policía indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como lo son el Registro a Persona y Traslado para Procedimiento Policivo.

La Mediación Policial más allá de un medio de policía o la aplicación de un método, se constituye en una oportunidad para reestablecer las relaciones humanas y su realidad, a partir de la puesta en común de las personas en disputa, con el fin de evitar que escale el conflicto y en lo posible, restablecer las

Página 8 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

relaciones mutuas, aspecto relevante si se tiene en cuenta que en tiempos de posconflicto, se requieren nuevas formas de relacionamiento de todos los actores sociales e institucionales que preparen a las comunidades hacia alternativas de sociedad pensadas como utópicas.


Esta definición de la Mediación Policial asume un **enfoque transformativo**, en el entendido que la intervención policial además de solucionar el conflicto, genera condiciones favorables a la convivencia, así como el mejoramiento de las relaciones entre los disputantes. Coherente con la labor preventiva de la Policía Nacional, se apuesta entonces, a la regulación proactiva de los comportamientos de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y deberes, a partir de una actuación intencional y permanente que contribuya a la sana convivencia social.

**B. ¿Quién realiza la mediación policial?** La realiza el personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en concordancia con lo indicado en el Trámite del Proceso Verbal Inmediato (Art. 222 Ley 1.801 de 2016).

**C. Diferencias entre mediación y mediación policial**



CATEGORÍA DE ANÁLISIS	MEDIACIÓN COMO MASC	MEDIACIÓN POLICIAL
MARCO LEGAL	En la Ley 1.801 de 2016 artículo 231, la Mediación está concebida como un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, cuyo eje central es la construcción del acuerdo.	En la Ley 1.801 de 2016, Art. 154, la Mediación Policial está concebida como un <i>medio de policía</i> , a través del cual se facilita el diálogo entre las partes, para la reconstrucción de la convivencia ciudadana.
EL MEDIADOR	<p>Puede ser cualquier persona habilitada por las partes, y en especial aquellas señaladas en el artículo 234 de la Ley 1.801 de 2016:</p> <p><i>“...además de las autoridades de policía pueden ser conciliadores o mediadores en el sector urbano o rural, los jueces de paz, las personerías, los centros de conciliación de universidades, las cámaras de comercio del país y demás centros de conciliación del sector privado, siempre que el servicio sea gratuito”.</i></p>	<p>El mediador policial es la autoridad de policía, esta refiere al personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía.</p> <p>El mediador policial ha de contar con capacidades en su actividad de policía y debe apoyar el diálogo para la construcción de acuerdos que restablezcan la convivencia ciudadana.</p>
EL PROCEDIMIENTO	La Mediación tiene previsto un procedimiento en el artículo 233 de la Ley 1.801 de 2016, que establece: <i>“La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa”.</i>	La Mediación Policial, no tiene definido un procedimiento específico en la Ley 1.801 de 2016, pero se adelanta en ejercicio de la actividad de policía, a la cual se incorporan elementos del <i>Sistema Táctico Básico Policial</i> y el Proceso Verbal Inmediato (Art. 222 Ley 1.801 de 2016).

Página 10 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

#### EL ACUERDO

La mediación define un documento de acuerdo denominado Acta de Mediación, este produce unos efectos jurídicos, tal como se señala en el artículo 233 de la Ley 1.801 de 2016: *“De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de mediación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.”*

En caso de acuerdo se procede a diligenciar la Orden de Comparendo con los compromisos y acuerdos de los ciudadanos. Este acuerdo no tiene efectos jurídicos según lo establecido en la norma citada.

*En caso de no acuerdo se deja constancia en el formato de Orden de Comparendo y se procede a lo consignado en el artículo 222 de la Ley 1.801 de 2016, numeral 4, donde se impone medida correctiva.*

#### D. Retos de la mediación policial

El ejercicio de la mediación policial, requiere que los acuerdos suscritos por las partes implicadas en el conflicto surjan de forma voluntaria y consensuada, no como una imposición de la autoridad de policía, quien en ningún momento debe sumarse a ser un actor más del conflicto, ni debe sesgarse a favorecer alguna de las partes obedeciendo sus juicios de valor, estos representan retos para el funcionario de policía, quien en su quehacer diario y ejecución de las actividades propias del servicio de policía, debe anteponer su conocimiento, experiencia y profesionalismo, para ser un promotor de la convivencia, de forma tal que su pensamiento y actuar logren ser acertados en relación con los siguientes dilemas:

<b>TIPO DE DILEMA</b>	<b>REFLEXIONES</b>
<b>FRENTE A LA AUTORIDAD EN SÍ MISMA</b>	La figura de autoridad ejercida para reestablecer la convivencia, se ampara en el uso de diferentes medios de policía, entre ellos la mediación policial en los casos que aplique. Es importante concientizar al ciudadano que de no lograrse un acuerdo voluntario entre las partes, la ley posibilita la imposición de una medida correctiva a través de la orden de policía.
<b>IMPARCIALIDAD</b>	Este principio dentro de la mediación policial está vinculado a la necesidad de no tomar partido o establecer alianzas particulares por alguno de los ciudadanos presentes en el encuentro. La imparcialidad es un aspecto crucial, que se reflejará en la suscripción del acuerdo e influenciará que lo pactado se cumpla, porque hay una verdadera convicción del arreglo que efectuaron las partes.
<b>NEUTRALIDAD</b>	<p>La neutralidad del mediador policial, consiste en no supeditar su intervención desde las creencias propias y valores morales que identifican lo justo y verdadero en beneficio de los implicados en el encuentro de mediación policial. El policía actúa como un tercero, sus actuaciones y diálogos no están influenciados por emociones derivadas del conflicto.</p> <p>Si el conflicto no es posible de solucionar a través de la mediación policial, la neutralidad entendida como no hacer parte del conflicto queda relegada, ante el uso de otros medios de policía, con el fin de evitar un escalamiento de conflicto y en consecuencia la comisión de una conducta punible.</p>
<b>VOLUNTARIEDAD</b>	El funcionario de policía, al constatar que es posible realizar la mediación policial, hace explícito a las partes involucradas en el conflicto, que es posible llegar a una solución siempre y cuando ambos participen activamente y estén de acuerdo en lo pactado, lo cual no será impuesto, si no negociado entre ellos. El policía cumplirá es una función de facilitador.

### E. La mediación policial desde el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

La Ley 1.801 de 2016 categoriza la mediación policial como un medio inmaterial de policía (art. 149) y la define en los siguientes términos:

“Artículo 154. Mediación Policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente”

Aunque la mediación policial es posible utilizarla en diversos conflictos de convivencia, la ley en mención señala en el artículo 27, comportamientos específicos que ponen en riesgo la vida e integridad y señala que debe realizarse la mediación policial antes de imponer la medida correctiva.

Nº	COMPORTAMIENTOS*	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
1	Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	Multa General tipo 2.
2	Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.	Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3	Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	Multa General tipo 3.
4	Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.
5	No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.	Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

\*Los numerales 6 y 7 del artículo 27, son comportamientos contrarios a la convivencia que pueden ser cometidos por un solo actor o varios al mismo tiempo, sin que entre ellos haya de por medio un conflicto, por ende no aplica la mediación policial; es el caso del porte de elementos cortopunzantes, armas neumáticas, armas de fuego, aerosoles de pimienta, entre otros. En este caso, se aplicarán las medidas correctivas descritas para esos comportamientos.

Es de agregar, que el párrafo 2 de este mismo artículo, señala que es obligatorio intentar la mediación policial para estos comportamientos y en el caso de no lograrla, se procederá a imponer la medida correctiva. No obstante, existen situaciones que podrían frustrar la utilización de este medio de policía, por ejemplo: estado de embriaguez de alguna de las partes o la no localización de una de ellas, dicho de otra forma, es necesario que las dos partes estén presentes y gocen de la plenitud de sus capacidades físicas y psicológicas para adelantar la mediación policial.

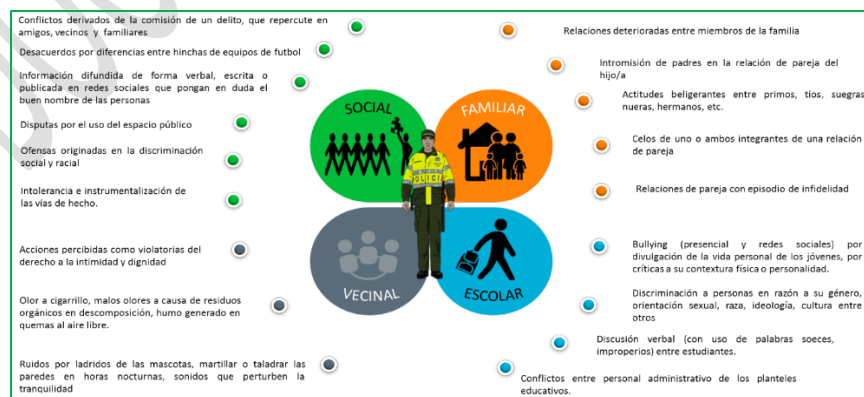
El no imponer la medida correctiva si se logran acuerdos a través de la mediación policial, concuerda con el principio de necesidad descrito en el numeral 13 del artículo 8 de la Ley 1.801 de 2016, en la cual se faculta la utilización de “mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención” y cuando ello no funcionare, ahí sí adoptar otros medios y medidas que contribuyan a restablecer la convivencia. La mediación policial busca generar alternativas de solución para prevenir que el conflicto de convivencia se recrudezca y en ningún caso tiene como propósito, imponer sanciones a los implicados en el mismo.

Por último, es necesario indicar que la mediación policial no aplica para todos los comportamientos consagrados en el Código Nacional de Policía y Convivencia, tampoco se constituye en un requisito de procedibilidad o un presupuesto procesal para el inicio del procedimiento único de policía, que se surte a través del procedimiento verbal abreviado (Art. 223 de la Ley 1.801 de 2016); esto significa que las autoridades de policía no podrán negar la iniciación de audiencia por no haberse efectuado la mediación policial.

A lo largo de esta guía, se encontrarán otros aspectos normativos asociados a la mediación policial, que serán abordados en específico a situaciones fácticas y procedimentales en la medida que cada tema lo requiera.

## F. Aplicabilidad de la mediación policial

Además de los comportamientos señalados en la sección número tres del marco normativo (comportamientos descritos en el art. 27 de la Ley 1.801 de 2016), la mediación policial al ser un instrumento para resolver conflictos de convivencia, también se aplica en:







**Dios y Patria** ¿RETOS DE LA MEDIACIÓN POLICIAL ?

TIPO DE DILEMA	REFLEXIONES
FRENTE A LA AUTORIDAD EN SÍ MISMA	La figura de autoridad ejercida para reestablecer la convivencia, se ampara en el uso de diferentes medios de policía, entre ellos la mediación policial en los casos que aplique. Es importante concientizar al ciudadano que de no lograrse un acuerdo voluntario entre las partes, la ley posibilita la imposición de una medida correctiva a través de la orden de policía.
IMPARCIALIDAD	Este principio dentro de la mediación policial está vinculado a la necesidad de no tomar partido o establecer alianzas particulares por alguno de los ciudadanos presentes en el encuentro. La imparcialidad es un aspecto crucial, que se reflejará en la suscripción del acuerdo e influenciará que lo pactado se cumpla, porque hay una verdadera convicción del arreglo que efectuaron las partes.

 **Ministerio de Educación Policial**  
Institución Universitaria de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Dios y Patria** ¿RETOS DE LA MEDIACIÓN POLICIAL ?

TIPO DE DILEMA	REFLEXIONES
NEUTRALIDAD	La neutralidad del mediador policial, consiste en no supeditar su intervención desde las creencias propias y valores morales que identifican lo justo y verdadero en beneficio de los implicados en el encuentro de mediación policial. El policía actúa como un tercero, sus actuaciones y diálogos no están influenciados por emociones derivadas del conflicto.  Si el conflicto no es posible de solucionar a través de la mediación policial, la neutralidad entendida como no hacer parte del conflicto queda relegada, ante el uso de otros medios de policía, con el fin de evitar un escalamiento de conflicto y en consecuencia la comisión de una conducta punible.
VOLUNTARIEDAD	El funcionario de policía, al constatar que es posible realizar la mediación policial, hace explícito a las partes involucradas en el conflicto, que es posible llegar a una solución siempre y cuando ambos participen activamente y estén de acuerdo en lo pactado, lo cual no será impuesto, si no negociado entre ellos. El policía cumplirá es una función de facilitador.

 **Ministerio de Educación Policial**  
Institución Universitaria de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Dios y Patria** LA MEDIACIÓN POLICIAL DESDE EL CÓDIGO NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

**Artículo 154 mediación policial.** Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

Aunque la mediación policial es posible utilizarla en diversos conflictos de convivencia, la ley en mención señala en el artículo 27, comportamientos específicos que ponen en riesgo la vida e integridad y señala que debe realizarse la mediación policial antes de imponer la medida correctiva.



 **Ministerio de Educación Policial**  
Institución Universitaria de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Dios y Patria** APLICABILIDAD MEDIACIÓN POLICIAL?

La ley en mención señala en el artículo 27, comportamientos específicos que ponen en riesgo la vida e integridad y señala :

Nº	COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
1	Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	Multa General tipo 2.
2	Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.	Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3	Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	Multa General tipo 3.
4	Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.
5	No reparar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.	Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

 **Ministerio de Educación Policial**  
Institución Universitaria de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Dios y Patria**

### COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD

Refirir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas

Artículo 27 Ley 1801



1. Lanzar objetos que puedan causar daños o sustancias peligrosas a personas
2. Agredir físicamente a persona por cualquier medio
3. Amenazar con causar daño físico a persona por cualquier medio.
4. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida o integridad
5. Refirir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas

Escuela de Educación Policial  
Institución Libertadora de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Dios y Patria**

### APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



Escuela de Educación Policial  
Institución Libertadora de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Dios y Patria**

### APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



- 01 Información difundida o publicada en redes sociales que pongan en duda el buen nombre de las personas.
- 02 Desacuerdos por diferencias entre hinchas de equipos de fútbol.
- 03 Disputas por el uso del espacio público.
- 04 Ofensas originadas en la discriminación social y racial.
- 05 Intolerancia e instrumentalización de las vías de hecho.
- 06 Conflictos derivados de la comisión de un delito.

Escuela de Educación Policial  
Institución Libertadora de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---


---

---

---

**Dios y Patria**

### APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



- 01 Relaciones deterioradas entre miembros de la familia.
- 02 Inrupción de padres en la relación de pareja del hijo/a.
- 03 Actitudes beligerantes entre primos, tíos, suegras, nueras, hermanos, etc.
- 04 Celos de uno o ambos integrantes de una relación de pareja.
- 05 Relaciones de pareja con episodio de infidelidad.

Escuela de Educación Policial  
Institución Libertadora de la Policía Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



